

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría y Administración General
Programa Exportación de Servicios

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	09

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		3.927.331
		APORTE FISCAL		1.881.720
	01	Libre		168.045
14	03	Servicio de la Deuda Externa		1.713.675
		ENDEUDAMIENTO		2.045.601
	02	Endeudamiento Externo		2.045.601
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
21		GASTOS		3.927.331
		GASTOS EN PERSONAL	01	162.815
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		5.210
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
24	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.045.601
	02	Al Gobierno Central		1.880.601
	018	Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera		600.000
	020	Corporación de Fomento de la Producción		800.000
	021	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo		180.000
	024	Subsecretaría de las Culturas y las Artes		10.091
	030	Dirección General de Promoción de Exportaciones		160.500
	031	Subsecretaría de la Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación		130.000
	032	Instituto Nacional de Estadísticas		10
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas		165.000
	005	Fundación Chile	02	165.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.713.685
	04	Intereses Deuda Externa		1.713.675
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 4
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 1.023
 - c) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría y Administración General
Programa Exportación de Servicios

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	09

- N° de personas

1

- Miles de \$

4.092

- 02 Aporte destinado a la creación y mantención de capacidades de gestión que viabilicen proyectos de alto impacto para Chile en las áreas de Capital Humano, Sustentabilidad y Tecnologías de Información. Estos recursos serán transferidos conforme a un convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse el uso de los recursos y forma de rendición de éstos. Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de Personal y Bienes y Servicios de Consumo. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta Ley.